**STATEMENT ARTÍCULO 1**

Buenas tardes a todas y a todos,

Mi nombre es Letícia Paranhos y hablo en nombre de Amigos de la Tierra Internacional, somos miembros de la Campaña Global. El artículo 1 y las definiciones son clave para la eficacia del documento, pues dictan el alcance y el tono del futuro tratado.

Sobre la definición de víctimas, apoyamos la propuesta de Camerún y Palestina de agregar comunidades y pueblos afectados. Este término subraya mejor el protagonismo de las personas afectadas y es una demanda de larga data de los movimientos de la sociedad civil organizada. La propuesta de Estados Unidos de cambiar el termino victimas por right holders no tiene sentido, es un tratado de derechos humanos, no de derecho privado. Apoyamos a Mexico en mantener la mención a victimas indirectas.

Asimismo, rechazamos la propuesta de Brasil de sacar a grupos de personas como víctimas. El carácter colectivo de esos derechos son reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos desde el Pacto DESC de 1966. Así lo entiende, el sistema interamericano y su relatoría REDESCA e incluso en la legislación interna de Brasil. Esta propuesta deja aún más vulnerables a las comunidades afectadas.

No reconocemos en qué momento se definió que el uso de *abuses* era pacífico y consensuado, visto que siempre hubo oposición por parte de Estados y de la sociedad civil.

La propuesta de Brasil de agregar “serious and substantive damages” y cambiar in the context por in connection with es preocupante, porque deja margen para que algun daño o violación de derechos humanos sea tolerada, lo que es imposible visto que son inegociables.

Es importante resaltar que las empresas transnacionales tienen obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y son capaces de violar esos derechos debido a su carácter erga omnes, algo ya firmado en el derecho internacional de los derechos humanos y por los sistemas regionales de protección, en especial la Corte Interamericana, de la cual hacen parte Mexico, Chile y Brasil, de forma que no entendemos por que proponen tal distinción.

**Por fin, es necesario resaltar que las** Instituciones Financieras Internacionales tienen un impacto innegable en el disfrute de los derechos humanos. Por tal, la Campaña Global reitera la necesidad de que el futuro tratado incluya a actores clave como las instituciones financieras en las definiciones, como propuso Camerún.

Muchas gracias